



RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-05-02-30-01-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.





- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0010-M de fecha 29 de enero del 2024. suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada, GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) En cumplimiento a el Memorando Nro. UG-FCA-2024-0070-M suscrito por su autoridad en el que se realiza la Notificación de resolución No. R-CSU-UG-SO01-007-04-01-2024; APROBAR las Directrices para la Planificación del Periodo Académico Extraordinario 2024.- En atención al Memorando Nro. UG-SG-2024-0037-M, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO CI 2023-2024" aprobadas en el párrafo que indica: En el caso de ser modalidad virtual deberán continuar utilizando "aplicación informática para el registro de hora de ingreso y salida de docentes que dictan su cátedra en línea", aprobada mediante resolución R-CSU-UG-SE28-160-21 07-2022. Estas actividades en modalidad Online pueden ser realizadas fuera de los predios universitarios. Para salvaguardar el derecho del estudiante al momento de hacer uso de su derecho a matricularse en las asignaturas que se oferten, se recomienda que la planificación de las asignaturas presenciales y virtuales no tengan cruce de horarios. Estatuto de la Universidad de Guayaguil, Art. 52, que indica El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional; v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad Artículo 82. Atribuciones del Decano. -Los Decanos de Facultad tendrán los siguientes deberes y atribuciones: h) Presentar al Consejo de Facultad la planificación académica del año lectivo o ciclo, los proyectos de reforma académica y administrativa que considere necesarios; t) Gestionar las demás





atribuciones, disposiciones o delegaciones que le sean asignadas por autoridades de la universidad, sea de cogobierno, ejecutivas o académicas del Vicerrectorado o que consten en la normativa interna institucional y de acuerdo con el decreto ejecutivo n. 111 donde el Gobierno presenta la declaración del conflicto armando interno en concordancia al estado de excepción en todo el territorio nacional, el cual tendrá posiblemente una duración de 60 días y en atención a las recomendaciones tomadas por el Consejo de Educación Superior, mismo que permite dentro del marco legal a las universidades optar por la modalidad virtual con el fin de: 1.- Precautelar la seguridad de la comunidad estudiantil y docentes. 2.- Existen bastante participación estudiantil que vive en diferentes provincias, la institución debe dar las facilidades del caso para que los estudiantes puedan culminar toda su malla. Por lo anteriormente indicado, pongo a consideración de su autoridad poner en conocimiento ante Consejo de Facultad para su respectiva aprobación. (..)"

- QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;"
- QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad:"
- QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 30 de enero del 2024 a las 12h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 05, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.5-2024 de fecha 26 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de cambio de modalidad presencial a modalidad virtual para el periodo extraordinario 2024 - 2025 PC1.

Artículo Dos. – Solicitar a DGTI la apertura del sistema para cambiar la planificación ingresada del periodo extraordinario de forma presencial a virtual, además de solicitar la habilitación de las aulas zoom para las clases del periodo extraordinario 2024 – 2025 PC1.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0010-M, y derivarlos al Vicerrectorado Académico y a DGTI, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato de la Facultad, a la Gestora General del Personal Académico y a los Directores de Carrera correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de enero del 2024, en la quinta sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL